



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 518 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 21 SEP. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006374, el Expediente Administrativo N° 2222836, de fecha 14/07/2022, presentado por del administrado Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ Identificado con DNI N° 46888470, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, del Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la **Partida Registral N° 11026059'** de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se desprende lo Independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la Inscripción Definitiva: La anotación preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en DEFINITIVA en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-A/MPMN de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Artículo Segundo: Disponer la Inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **INFORME N° 096-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 10/08/2022, el Inspector de PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que el día 26/07/2022 a las 13:37 horas, se realizó la Visita Inspectiva a **Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por el poseionario, según la inspección el administrado declara como su carga familiar a su menor hijo de iniciales: M.A. Y. V., los mismos que se encontraron al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada de adobe, módulos de madera, falso piso con acabado de parquet, piso de cemento y techados con calaminas o cielo raso; de los ambientes se coligen los siguientes ambientes, los mismos que se hallan destinados como: (01) sala/ comedor, (01) una cocina, (01) dormitorio, (01) Servicio Higiénico, (01) cuarto de ejercicios, y (01) deposito se verifica un patio con piso de cemento y sin techar. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con falso piso y de tierra ocupado como lavandería y tendero de ropa de la familia. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 64 m²** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, dvd, TV, radio, prendas de vestir, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, ducha y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta la Acta Inspectiva N° 075-2022 y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucesdaneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0006374 del PROMUVI, se evidencia que el administrado Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos:

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01, de fecha 15/07/2022, donde el recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 1500 Soles, al realizar labores como: "moto carga", con firma certificada por el Sr Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 140. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 15/07/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 10 (diez) años, es decir desde el año 2012 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 140. Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) para el presente caso el poseionario acredita su posesión pacífica, pública y continua desde el año 2012, según Declaraciones Juradas de 03 de sus vecinos: MARUJA CRISISTO CHIPANA, con DNI N° 40724426, de fecha 14/07/2022, en merito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000130-2018 de fecha 04/12/2018; MARIBEL QUISPE PIZARRO, con DNI N° 70775613, de fecha 14/07/2022, en merito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000090-2018 de fecha 23/07/2018 y HERMELINDA CCALAHUILLE CALAHUILLE, con DNI N° 01303980, de fecha 14/07/2022, en merito a TITULO DE PROPIEDAD N° 0000024-2016 de fecha 21/03/2016, con firma certificada por la Jueza de Paz del Centro Poblado de San Francisco, María Elena Chama Cochapar; declaraciones juradas que acreditan que el poseionario; Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ Identificado con DNI N° 46888470, vive en el Lote 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, y en aplicación del plan Director, y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 15/07/2022, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 140. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 15/07/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su menor hijo de iniciales: M.A. Y. V., con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua), con Registro N° 140. Asimismo el recurrentes adjuntan documentos referidos a su carga familiar (menor hijo) los cuales son los siguientes: Copia del Documento Nacional de Identidad de sus menor hijo; **5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 15/07/2022, donde el recurrente declara que su estado civil es de SOLTERO, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional; con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 140, va a fojas 06", para el caso en concreto, el administrado adjunta copia certificada de denuncia de abandono de hogar de fecha 02/01/2019, declarando que en fecha 17 de diciembre de 2018 su conviviente Señora Analia Vera Pacara, hizo abandono de hogar del domicilio donde vivían lo cual está ubicado en el Lote 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15/07/2022, donde el recurrente declaran que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 140. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 392-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 05/08/2022, indicando que el recurrente Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ, no registra predio alguno en la Municipalidad, con dirección del predio a certificar: el Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con Código de Verificación N° 91307965 con fecha 11/07/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscrito o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, tales como son el Pago por concepto de: **Multa Muy Grave PROMUVI: Inspecciones: Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización: Acta de Autorización de Posesión y Reversión: Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**, cuyos pagos ascienden al monto total de S/.467.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el Recibo N° 0397771 de fecha 14/07/2022, Asimismo se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 46888470 del poseionario donde figura la dirección domiciliar en el Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentado por los administrados Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0006374 y el Expediente Administrativo N° 2222836, de fecha 14/07/2022 se aprecia que el poseionario Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido al administrado Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados al administrado Señor ELVIS ALFREDO YANCAPALLO DIAZ Identificado con DNI N° 46888470, con el Lote N° 18 Manzana T, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la "Partida Registral N° 11026059" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO/MZS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
MGR. LENA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

